

RESOLUCIÓN DNCP N° 1116/2025

Fecha: 25/04/2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN	
Dirigida a:	Convocantes y Oferentes.
Tema regulado:	Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Estándar en formato electrónico.
Referencia normativa:	Artículos 45 y 112 de la Ley N° 7021/22.
Entrada en vigencia:	05/05/2025

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBAN PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES ESTÁNDAR EN FORMATO ELECTRÓNICO, A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

VISTO:

Los artículos N° 45, 110 y 112 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 110 de la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el ente normativo, técnico, de control, gestión y verificación de las contrataciones públicas, en la forma y con el alcance determinado en la presente ley.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es un ente autónomo y autárquico, con personería jurídica de derecho público, vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el artículo 112 de la Ley N° 7021/2022 establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: "a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público, i) Elaborar y difundir manuales, guías, materiales y documentos estándar de uso obligatorio para los sujetos intervinientes en los procedimientos enmarcados en la presente Ley, q) implementar el uso de la firma electrónica o digital, en base a la reglamentación vigente, así como establecer las políticas generales de gobierno electrónico en el ámbito de las contrataciones públicas y dictar los lineamientos técnicos y administrativos para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica".

Que, el Artículo 45 de la misma ley establece: «Los convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones establecidas en los reglamentos y a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas».

Que, en virtud de la promulgación de la nueva reglamentación de la Ley N° 7021/22, a través del Decreto N° 2264/24, así como de los reglamentos técnicos emitidos por esta Dirección, resulta procedente la actualización de los documentos estándar, con el objeto de adecuarlos al régimen legal vigente. Asimismo, resulta oportuno fortalecer y ampliar la emisión de documentos estándar, en atención a las necesidades derivadas de los procedimientos de contratación regulados por la normativa vigente.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 16, de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas el Abg. Juan Agustín María Encina Pérez.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**



RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR los siguientes documentos estándar, en formato electrónico, a ser utilizados por los Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en el marco de la aplicación de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en las versiones que se indican a continuación:

1. Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Ley N° 7021/22 y sus anexos – convencional – versión 3.
2. Pliego para la Contratación del Servicio de Fumigación y sus anexos – convencional – primera versión.
3. Pliego para Convenio Marco o para Almacén de productos, servicios estratégicos y *commodities* y sus anexos–especial – primera versión.

Artículo 2º. DISPONER su uso obligatorio a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades indicadas en el artículo 2º de la Ley, en los procedimientos de contratación mencionados en el artículo anterior, de carácter nacional, comunicados desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3º. APROBAR el Formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, y **disponer** su utilización obligatoria en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley, a excepción de los procedimientos de carácter internacional y aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, no lo requieran. En estos casos, la Convocante deberá prever en sus documentos licitatorios la inclusión de tales formularios y planillas de precios, aplicables a los mismos.

Artículo 4º DISPONER que en los procedimientos de contratación que aún no cuenten con un documento estándar aprobado, las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22, sus reglamentos, y deberán tener en cuenta el contenido de los documentos estándar vigentes.

Artículo 5º. APROBAR la Guía instructiva para verificación de inhabilidades del Art 21 de la Ley 7021/22, a ser utilizada en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22, la cual estará disponible en el SICP como Guía online, y podrá ser modificada y actualizada.

Artículo 6º. DISPONER la difusión de los documentos aprobados en el artículo 1º de la presente resolución en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), apartado “Marco Legal – Documento Estándar” y la difusión del Formulario de oferta en el apartado “Marco Legal – Formularios”.

Artículo 7º. La presente resolución entrará en vigencia a partir del **05 de Mayo del 2025**.

Artículo 8º. DEJAR SIN EFECTO el documento estandar aprobado en el Art 1º inciso 1 de la Resolución DNCP N° 455/24 una vez que entre en vigencia la presente resolución.

Artículo 9º. Comunicar a quienes corresponda, publíquese y archívese.



Dr. Agustín Encina.
Director Nacional